

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>RESOLUCIÓN N°</b>	F:21.AP.JC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 10.11.15

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2018  
(Abril 2)

**MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**

**EL ALCALDE DE SAN GIL,**

en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el desarrollo de la actividad contractual del Municipio, debe ceñirse a los postulados consignados en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, correspondiéndole al Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, adoptando las medidas necesarias para el ejercicio de la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de los contratos.
3. Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán contar con un manual de contratación, en el que se señalen las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban acometerse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las que derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.
4. Que la Ley 1474 de 2011 dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, introduciendo importantes cambios relacionados con la Contratación Estatal, en particular los asuntos que tienen que ver con las labores propias de los Supervisores e Interventores de los contratos estatales, suscritos tanto con particulares como con entidades y personas jurídicas de derecho público y privado.
5. Que las actividades desempeñadas por los Supervisores e Interventores de los Contratos Estatales, son fundamentales en la dirección general y en el ejercicio del control y la vigilancia de la ejecución de los contratos, con miras a garantizar el cumplimiento de la misión institucional, la continua y eficiente prestación de los servicios y actividades que le son propias, es por ello que el presente manual es de obligatorio cumplimiento en los contratos celebrados por la entidad, tanto con particulares como con entes y personas jurídicas de derecho público y privado.
6. Que igualmente las disposiciones legales vigentes acentúan la responsabilidad de los supervisores e interventores, especialmente como servidores públicos y como particulares que ejercen función pública, y en virtud de los artículos 51 y 56 de la ley 80 de 1993, y, el artículo 2 de la ley 1882 de 2018, son ampliamente responsables civil, fiscal, disciplinaria y penalmente.

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>RESOLUCIÓN N°</b>	F:21.AP.JC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 10.11.15

7. Que se hace necesario estructurar un documento guía, que sirva de referencia para ilustrar de manera óptima a todos los comprometidos en la entidad, articulando la actividad de Supervisión e Interventoría con el Sistema Integrado de Gestión.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el manual de supervisión e interventoría del Municipio de San Gil, cuyo documento anexo a la presente resolución forma parte integral de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se valida el anexo a la presente, en el cual esta descrito el contenido del Manual de Supervisión e Interventoría.

**ARTÍCULO TERCERO:** PROCEDIMIENTOS: El presente manual estará sujeto a los procedimientos que se adopten en el marco del Sistema de Calidad del Municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICACIÓN: El presente manual se publicará en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** MODIFICACIONES: El presente manual será objeto de modificaciones conforme a los lineamientos que señale Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.3 del decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de San Gil, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

**ARIEL FERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: CTA PEOPLE WORK